

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 25 DE JULIO DE 1816.

AUSTRIA.

Viena 26 de Junio.

Nuestro Soberano el Emperador se detendrá en Schoenbrunn hasta principios del mes próximo, que marchará á los baños de Bade, en donde permanecerá algunas semanas: despues irá á Toeplitz y á Carlsbade á visitar al Rey de Prusia, que debe llegar allí á principios de Agosto. Se cree que irán á Bade el archiduque Carlos y su esposa.

El jueves último S. M. I. fue á visitar al Príncipe Metternich, que sigue todavía enfermo, y estuvo en su compañía unas dos horas.

Sabemos que el Landgrave de Hesse-Rothemburgo ha cedido al Rey de Prusia las posesiones que tenia junto al Rhin en cambio del principado de Ratibor en Silesia, que reditúa 480 rixdalers.

Mr. Tischer, antiguo landamann de Zurich, que habia venido aqui de Ratisbona para el arreglo de los correos, acaba de volverse á Suiza, y se cree que los asuntos de que estaba encargado se arreglarán definitivamente en la dieta de Francfort.

Escriben de Constantinopla que al azote destructor de la peste se allegaba ahora otro en el arrabal de Pera, y era la falta de agua, por haberse hundido y obstruido los canales por poca prevision del inspector de ellos. El sultan, luego que lo supo, se dirigió al lugar del hundimiento, y reprendió allí en público, y amenazó de tal manera al inspector, que el infeliz se murió del susto.

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de Julio.

Ayer fue el Príncipe Regente á la Cámara de los Pares, y prorogó en persona el parlamento, con cuyo motivo pronunció el discurso siguiente:

„Milores y Señores.

„Al terminar esta sesion del parlamento no puedo menos de manifestar el profundo sentimiento que me causa la deplorable enfermedad de S. M.

„El cordial interes que habeis manifestado en el feliz acontecimiento del matrimonio de mi hija la Princesa Carlota con el Príncipe de Saxonia-Cobourg, y las sumas que habeis concedido liberalmente para su establecimiento, me ofrecen otra prueba mas de vuestro afecto á la persona y familia de S. M., y exigen mi sincero reconocimiento.

„Las seguridades que he recibido de las disposiciones pacíficas y amistosas de las potencias que se confederaron en la última guerra, y de su deter-

minacion á egecutar inviolablemente los términos de los tratados que os hice presentes al abrirse el parlamento, prometen la continuacion de esta paz tan esencial á los intereses de todas las naciones del mundo."

Dirigiéndose despues S. A. á los individuos de la Cámara de los Comunes, les dió gracias por los subsidios que habian concedido para atender á los gastos de este año, y dijo que conocia los felices resultados que pueden esperarse del sistema satisfactorio que se ha adoptado para mantener el crédito público. Despues manifestó S. A. la satisfacción que tenia de anunciarles haber dado su consentimiento Real para un enlace entre la Princesa María, hija de S. M., y el Duque de Gloucester; estando persuadido de que este suceso seria muy agradable á todos los súbditos de S. M.

A continuacion añadió S. A. lo siguiente: „ Los arreglos que habeis adoptado para cercenar varias cargas de la lista civil, y proporcionar para lo sucesivo las rentas á los gastos, me son sumamente agradables y satisfactorios, y podeis contar con que nada se omitirá de mi parte para que tengan pleno efecto dichos arreglos.

„ Las disposiciones tomadas para consolidar las rentas de la Gran-Bretaña y la Irlanda tendrán indudablemente los mas felices resultados, como que van á cimentar y promover los intereses del Reino-Unido, ofreciendo al mismo tiempo una nueva prueba de la disposicion constante del parlamento para allanar las dificultades, y promover el bien estar de la Irlanda."

El Príncipe concluyó su discurso del modo siguiente:

„ Milores y Señores.

„ Las providencias que me he visto precisado á tomar para reprimir las sediciones y los desastres ecurridos por desgracia en algunas partes del reino, han producido las consecuencias mas saludables.

„ Siento muy de veras la continuacion de la penuria y necesidades que han ocasionado á un gran número de súbditos de S. M. las circunstancias en que se ha hallado el reino á consecuencia de una guerra tan larga. Estoy sin embargo plenamente convencido de que habiendo sufrido con tanta resignacion los contratiempos y sacrificios consiguientes á tan penosa lucha, y galardoados con un éxito tan feliz sus gloriosos esfuerzos, puede contar con una perfecta confianza en el espíritu público, y con el ánimo de todos para sobrellevar estos contratiempos, que deben considerarse como originados de una causa momentánea, y los cuales habrán de disminuirse con el aumento progresivo del crédito público, y con la reduccion que se ha hecho ya en las contribuciones."

FRANCIA.

Paris 10 de Julio.

El discurso del Príncipe Regente de Inglaterra da plenamente á conocer el sistema pacífico de los gabinetes de Europa. Siendo la Inglaterra la nacion garante de casi todos los tratados concluidos últimamente entre las potencias, y teniendo por otra parte intereses que proteger en todas las regiones de Europa, debe ser la primera que adquiera conocimiento de cuanto pueda amenazar la tranquilidad de esta parte del mundo. La actitud pacífica, y al mismo tiempo respetable, que conserva el Gobierno inglés, es una prueba terminante de la solidez de la paz, y un presagio de su duracion.

ESPAÑA.

*México 22 de Diciembre.**Toma del Puente del Rey por el ejército Real.*

Oficio dirigido al Excmo. Sr. virey por el Sr. comandante general del ejército del Sur el brigadier D. Josef Moreno y Daoiz.

„Excmo. Sr.: Con fecha 11 del actual me dice el comandante de las armas de Jalapa D. Miguel del Campo lo que copio:

„Comandancia militar de Jalapa. — El Sr. general de este ejército y provincia con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue:

„A las nueve de la noche del día de ayer abandonaron los enemigos la inexpugnable fortificación de Puente del Rey, dejando en ella nueve piezas de artillería de distintos calibres; contándose entre ellas una de á 18 y varias de á 4 y 8, gran porción de municiones, una bandera, fusiles, morriones y una considerable cantidad de víveres y maiz, no habiendo resistido mas que un leve amago de nuestro reconocimiento.

„Tengo el sentimiento de que no hayan esperado algunas horas mas, para que de este modo hubiesen quedado completamente escarmentados, á pesar de que su caballería lo fue el 7 por la mañana por la nuestra y algunas compañías de los regimientos de Ordenes y Navarra.

„Sírvasse V. S. anunciar esta noticia á ese vecindario, é igualmente dar conocimiento de ella al Sr. general del ejército del Sur.

„Todo lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo que este Sr. general me previene.”

„Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su satisfacción.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla Diciembre 18 de 1813. = Excmo. Sr. = *Josef Moreno y Daoiz.* = Excmo. Sr. virey D. Félix María Calleja.”

Se sabe además por carta particular lo que expresa el siguiente párrafo.

„En carta particular dice este general (el Sr. Miyares) que en el ataque que la caballería de Zarzosa y las compañías de Ordenes y Navarra dió á la enemiga, murió mucha de esta, y que por noticias de algunos que se han presentado entró en el número Guadalupe Victoria.”

Ejecucion del rebelde Josef María Morelos.

Hoy 22 fue pasado por las armas este infame cabecilla, cuyas atrocidades sin ejemplo han llenado de luto estos países; y para noticia del público se han dado a luz el extracto de sus causas, el dictámen del Sr. auditor de guerra y la sentencia del Excmo. Sr. virey, que son como siguen:

Extracto de las causas formadas al cabecilla rebelde Josef María Morelos, ex-curia de Caracuaró, hecho por el Sr. auditor de guerra D. Miguel Bataller, que intervino en la respectiva á la jurisdicción unida de conjuez con el Sr. provisor Dr. D. Félix Flores Altorre, y por sí para la de la capitania general.

Era natural de Valladolid, hijo de un carpintero de la misma ciudad,

y de edad de 50 años y dos meses, con tres hijos, uno de 13 años, otro de seis, y otro de uno, de los cuales al primero lo mandó á estudiar al norte de América, y los otros dos se quedaron aqui.

Su ocupacion fue la del campo, hasta la edad de 25 años, en que emprendió la carrera de las letras entrando de colegial en aquel seminario tridentino, de que entonces era rector el traidor Hidalgo; y en que con escandalosa malicia dice que estudió filosofía de dia y *moral de noche*, reduciéndose á esto todos sus estudios.

Cuando su rector levantó en Dolores el estandarte de la rebelion, se hallaba de cura de Caracuaró; y noticioso de este movimiento, salió de su curato en busca del que lo causaba, á quien encontró en Charo, y acompañandole hasta Indaparapeo, lo instruyó allí de que trataba de poner en independencia estas provincias, aprovechando la oportunidad que le presentaba la esclavitud del REY, y lo comisionó para que, como su lugar-teniente, levantara tropas en la costa del Sur, procediendo con arreglo á las instrucciones verbales que le comunicó, y se redujeron á que se apoderara de las armas que encontrase en todos los lugares por donde pasase, reasumiendo en ellos el gobierno, y encargándolo de nuevo á los que lo tenían, como no fuesen europeos: que ocupase todos los bienes de estos para invertirlos en la subsistencia de las tropas, y asegurando sus personas, las remitiese á la intendencia mas inmediata, encargándole especialmente la toma de Acapulco.

Aceptada por Morelos esta comision, y estimándola incompatible con el servicio del curato, y de atencion mucho mas preferente, pasó á Valladolid á manifestar su resolucion al Gobierno eclesiástico que entonces era de aquella diócesis el señor conde de Sierragorda, para que dispusiese del curato, como así lo verificó, sin que respecto de su comision le hubiese hecho aquel mas advertencia ó prevencion que la de que procurase economizar el derrochamiento de sangre.

El buen suceso de sus primeras expediciones, debido en gran parte á la disposicion en que hallaba á los pueblos, y las que sucesivamente fue emprendiendo á medida que engrosaba sus fuerzas, le dieron tanta reputacion y séquito, que en poco tiempo obtuvo los empleos de teniente general, capitán general, y por último generalísimo de las tropas de los rebeldes, con el supremo poder ejecutivo y el tratamiento de Alteza, cuyo cargo ejerció hasta que el nuevo congreso reasumió en Tlacotepec todos los poderes, con que cesó el suyo y quedó sin destino, hasta que lo nombraron vocal del supremo consejo de Gobierno y capitán general de las armas, que eran los empleos que tenia cuando fue hecho prisionero en la accion de Temalaca el dia 5 de Noviembre de este año.

Trasladado á México de orden del Excmo. Sr. virey con el justo objeto de que todas las autoridades á quienes este rebelde habia ofendido é insultado hiciesen con él la demostracion que respectivamente les correspondiese, confesó llanamente sus crímenes, en especial el de haberse puesto á la frente de los revoltosos decidido á establecer la independencia absoluta de estas provincias, y á no reconocer jamas al REY nuestro Señor por Soberano de ellas, fundado en que si volvía (que no era de esperar) á reinar en España, seria sujetándose á las órdenes de Napoleon: que concurrió con su voto á

la solemne declaracion que sobre esto mismo se hizo en el congreso de Chilpancingo, sobre cuyo particular habia anteriormente reconvenido á Rayon, con motivo de habérsele expedido á nombre del REY el título de capitán general, manifestándole *que no le parecia razon engañar á las gentes haciendo una cosa y diciendo otra: es decir, pelear por la independencia, y suponer que se hacia por FERNANDO VII*, y consiguientemente juró la constitucion provisional, en que tambien se declaró la independencia del imperio mexicano.

Confesó asimismo que por acuerdo suyo y de sus dos colegas se dió la órden que se está egecutando de quemar todas las haciendas y poblaciones inmediatas á las que estan por el REY: que acuñó moneda en nombre de la nacion y de órden de la junta de Zitacuaro: que en Orizaba hizo quemar el considerable repuesto de tabaco que encontró perteneciente á S. M., separando antes para sí 200 cajones del que estaba labrado: que conforme á las órdenes generales que tenia de la junta de Zitacuaro, y despues recibió del congreso, hizo asesinar á sangre fria en Chautla al comandante de las tropas del REY D. Mateo Musitu con otros varios oficiales europeos, no obstante de que el primero le ofreció por su vida 500 pesos: en Tasco al comandante García de los Rios con otros seis europeos y ocho americanos, dando por nula la capitulacion que habian hecho con Galeana antes de entregarse de que les conservaria la vida, á pretexto de que despues de ella siguió la tropa haciendo fuego: en Orizaba á tres individuos, de los cuales fue uno el alférez Santa María: en Oajaca al teniente general de los Reales egércitos D. Antonio Gonzalez de Saravia, al Sr. comandante de aquella brigada D. Bernardino Bonavia, á los comandantes Regules y Arizti, y á un muchacho guatemalteco criado del primero; y últimamente en Acapulco, Cuacuayutla, Zacatula y Ajuchitlan 203 prisioneros, fusilados unos y degollados otros en venganza de no habérsele admitido el cange que propuso de ellos por el cabecilla Matamoros; y en resolucion hizo cuanto estuvo de su parte para conseguir la independencia que se habia propuesto, sin reparar en los medios ni en los males que causaba; y aunque al principio no previó que pudiera seguirse tanto estrago, no podia negar que despues de verlo, habia seguido con el mismo esfuerzo hasta este último tiempo, en que se convenció de que no era posible conseguir la independencia á que habia aspirado, y se resolvió á pasarse á la Nueva-Orleans, á Caracas, ó á la Península, si se le proporcionaba, á implorar la clemencia de S. M.

De su desobediencia á las potestades eclesiásticas, y del desprecio con que miró sus amonestaciones y anatemas, y trastorno que causó en el órden gerárquico, se excusó con que siendo los Ilmos. Sres. arzobispo y obispos europeos, eran contrarios á la causa que defendia, no se contaba con ellos, y la necesidad le hizo nombrar primero al Lic. D. Manuel Herrera, despues al ex-canónigo Velasco, y luego al ex-canónigo Sanmartin, para que en el distrito de su mando entendiesen en todo lo concerniente á la jurisdiccion eclesiástica.

El Ilmo. Sr. arzobispo electo de esta santa iglesia metropolitana, con sus asistentes, que lo fueron los Ilmos. Sres. obispo de Antequera Dr. D. Antonio Bergosa y Jordan, y obispo electo de Durango marques de Castañiza,

y Dres. D. Josef Mariano Beristain, D. Juan Sarria, D. Juan Gamboa y Lic. D. Andres Fernandez Madrid, dean, chantre, maestro escuelas y tesoro-ro de la misma santa iglesia, en vista de la causa instruida á este rebe de por la jurisdiccion unida, la notoriedad y enormidad de sus crímenes, que llanamente confesaba, y por los cuales se habia hecho indigno de los egercicios, oficios y beneficios eclesiásticos, estando ya depuesto y privado legitimamente por su I. mo. diocesano del curato de Caracuro, que obtuvo en el obispado de Valladolid por uniformidad de votos, juzgandolo definitivamente con autoridad de Dios Omnipotente Padre, Hijo y Espíritu Santo, y con la suya que en aquel acto egercia, lo privó para siempre de todo otro beneficio, oficio y egercicio de orden, y en consecuencia decretó que debia ser depuesto y degradado, como en efecto lo degradó verbalmente, y mandó que se procediese á la real y solemne degradacion, practicandola el I. mo. Sr. Bergosa en la forma y con la asistencia acordada; y que egecutada por el señor provisor, á quien para el efecto comisionó, dejase el reo á disposicion de la potestad secular, haciendo á nombre de su I. ma. y asistentes la súplica sincera que describe el pontifical romano, y se contenia en la representacion que le entregó.

El tribunal de la fe en vista de su causa lo declaró herege formal negativo, fautor de hereges, persecuidor y perturbador de la gerarquía eclesiastica, profanador de los santos sacramentos, traidor á Dios, al Rey y al Papa, y deponiéndolo de todo oficio y beneficio, y declarándolo irregular *in perpetuum*, lo condenó á destierro de las Américas y de la corte y sitios Reales, y á presidio perpetuo á disposicion del I. mo. Sr. inquisidor general.

Concluido el auto del santo oficio procedió el I. mo. Sr. Bergosa á la degradacion real; y verificada, el Sr. provisor entregó el reo al Sr. coronel D. Manuel de la Concha, comisionado por el Ex. mo. Sr. vírey para recibirlo; y pasada la causa por la jurisdiccion unida á la capitania general, lo condenó á la pena capital conforme al parecer del señor auditor, cuyo dictamen y superior decreto de conformidad son como siguen:

Dictámen del señor auditor de guerra oidor D. Miguel Bataller.

Ex. mo. Sr.: El asesino del señor Saravia Josef María Morelos está llanamente confeso del crimen de rebellion de que ha sido cabeza, y de todos los demas atroces y sin cuento que en el a ha cometido y ha hecho cometer.

La única excusa que alega en su descargo es un nuevo delito mas execrable aun que todos los otros, como que se reduce á decir que se decidió á separar estas provi cias para siempre de la obediencia de S. M., porque con sideró que, ó no volveria á ocupar el trono de sus padres, ó si volvia seria contagiado, é indigno por esto de sentarse en él: blasfemia horrenda tanto mas injusta y digna de castigo, quanto se dirige contra el mas benéfico y virtuoso de los Re. es.

Declarado herege formal, y penitenciado por el santo tribunal de la fe, depuesto, y degradado por la Iglesia como indigno de las órdenes que recibió, y entregado al brazo seglar, solo resta que V. E. le haga sufrir la pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes, á que podrá servirse condenarlo si lo tuviere á bien; mandando que sea fusilado por la espalda como

traidor al REY, y que separada su cabeza y puesta en una jaula de hierro, se coloque en la plaza mayor de esta capital en el parage que V. E. estime conveniente, para que sirva á todos de recuerdo del fin que tendrán tarde ó temprano los que despreciando el perdon con que se les convida, se obtienen todavía en consumir la ruina de su patria, que es todo el fruto que pueden esperar, segun la ingénua confesion del monstruo de Caracuaro; cuya mano derecha se remita tambien á Oajaca para que asimismo se coloque en su plaza mayor.

Esto es lo que en concepto del auditor exigen la justicia y el público escarmiento, salvas siempre las altas facultades de V. E. para proveer sobre la súplica en que concluye el reo y proposiciones que hace en su instruccion de antes de ayer, lo que á la sabia penetracion y profunda política de V. E. pareciere mas conducente al fin á que todo debe dirigirse.

Por lo demas el auditor no halla reparo, antes sí conveniencia, en que accediendo V. E. a la insinuacion que á nombre del clero hacen los I. mos. señores arzobispo electo y asistentes se verifique la egecucion fuera de garitas en la hora y lugar que V. E. estime oportunos. México 28 de Noviembre de 1815. = *Batalter.*

Sentencia.

México 20 de Diciembre de 1815. De conformidad con el dictámen que precede del señor auditor de guerra condeno á la pena capital en los términos que expresa al reo Morelos; pero en consideracion á quanto me ha expuesto el venerable clero de esta capital por medio de los I. mos. Sres. arzobispo electo y asistentes en la representacion que antecede; deseando hacer en su honor y obsequio, y en prueba de mi deferencia y respeto al carácter sacerdotal quanto es compatible con la justicia, mando que dicho reo sea egecutado fuera de garitas en el parage y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura eclesiástica á su cadáver sin sufrir mutilacion alguna en sus miembros, ni ponerlos á la expectacion pública; para todo lo cual tomará las providencias oportunas el señor coronel D. Manuel de la Concha, á quien cometo la egecucion de esta sentencia, que se notificará al reo en la forma de estilo.

Y por quanto de las vagas é indeterminadas ofertas que ha hecho Morelos de escribir en general y en particular á los rebeldes retrayéndolos de su errado sistema no se infiere otra cosa que el deseo que le anima en estos momentos de liberrar de cualquier modo su vida, sin ofrecer seguridad alguna de que aquellos se presten á sus insinuaciones; atendiendo por otra parte á que no presentan la menor probabilidad de ello las repetidas experiencias del desprecio con que han visto semejantes explicaciones hechas por otros reos, como Hidalgo, Aldama, Matamoros &c. en el terrible trance de trasladarse á la vista de su Criador; teniendo presente el egemplar de Leonardo Bravo, á quien habiéndole permitido mi inmediato antecesor que escribiese, como lo hizo, á sus hijos y hermanos para que se presentasen al indulto, suspendiendo entre tanto la egecucion de su sentencia, no solo no lo verificaron, sino que por el contrario continuaron con mas empeño sus hostiidades y atentados contra su Soberano, patria y conciudadanos, como lo estan tambien practicando despues de la prision de Morelos las diferentes

gavillas esparcidas por el reino, sin que una sola ni ninguno de sus caudillos se haya presentado ni ofrecido dejar las armas de la mano por libertarle, con cuyo objeto, y para tener esta última prueba he suspendido expresamente hasta hoy imponerle la pena condigna; en consideracion pues á todo, y á que en el órden de la justicia seria un escándalo absolverle de la que merece, ni aun diferirla por mas tiempo, pues seria un motivo para que los demas reos de su clase menos criminales solicitasen igual gracia, llévase á efecto la indicada sentencia.

Pero para que al propio tiempo que este egemplar obre sus efectos, adviertan los rebeldes y el mundo todo que ni las victorias de las armas del REY, ni la justa venganza que exigen las atrocidades cometidas por estos hombres, ni la indiferencia con que han cido la voz del mas justo y piadoso de los Soberanos, explicada en las Reales órdenes que desde su gloriosa restitucion al trono se han publicado por bando y circulado hasta las partes mas remotas del reino, son capaces de apartar al Gobierno de sus sentimientos paternales, y de la eficacia con que ha procurado siempre ahorrar la efusion de sangre por el único medio que corresponde respecto de unos vasallos alzados contra su legítimo Soberano; á pesar de ser notorio y constante que con conocimiento pleno de la injusticia con que proceden, de su impotencia y de la imposibilidad de conseguir sus designios, siguen en su inhumano sistema por satisfacer su ambicion y miras particulares; usando no obstante de las amplias facultades que me estan concedidas por S. M., mando que en su Real nombre se publique ahora un nuevo indulto a favor de todos los extraviados en los términos y con las ampliaciones que tengo acordadas, y agregado un egemplar del bando á este expediente, sáquese testimonio de él, y dese cuenta á S. M. en el inmediato correo. = Calleja.

Documentos relativos á la muerte que sufrió el ex-cura Josef María Morelos, publicados de órden del Excmo. Sr. virrey.

Oficio del coronel D. Manuel de la Concha.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la superior órden que V. E. se sirvió comunicarme la noche del 21 del corriente, salí á las seis de la mañana subsecuente de esa capital conduciendo la persona del rebelde Josef María Morelos, á quien mandé fusilar por la espalda como á traidor á las tres de la tarde de hoy á presencia de toda la seccion de mi mando y de la guarnicion destacada en este punto.

A mas de los auxilios cristianos que ya habia recibido aun antes de notificarle la sentencia en la ciudadela, tuvo por el camino los que le ministró el padre capellan de la seccion; y no obstante estos le proporcioné al cura de este pueblo y su vicario, quienes lo asistieron desde tres horas antes de su muerte.

A las cuatro de la propia tarde se le dió sepultura en la parroquia de este pueblo por su cura el Br. D. Josef Miguel de Ayala, como consta del oficio que acompañó á V. E., junto con la respuesta que me dió de otro preventivo que le libré á mi llegada, que fue á las 11 del dia.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Cristóbal 22 de Diciembre

de 1815. = Excmo. Sr. = Manuel de la Concha. = Excmo. Sr. virey Don Félix María Calleja.

Oficios del cura párroco del pueblo de San Cristóbal Ecatepec Br. Don Josef Miguel de Ayala.

1.º En contestacion al oficio que V. S. me acaba de remitir para la disposicion del entierro en esta parroquia del cadáver del rebelde Josef María Morelos, que se ha de sepultar á las cuatro de la tarde, quedo entendido á verificarlo segun la órden de S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Parroquia de San Cristóbal Ecatepec y Diciembre 22 de 1815 = Josef Miguel de Ayala. = Sr. coronel D. Manuel de la Concha.

2.º Queda sepultado en esta parroquia de San Cristóbal Ecatepec el cadáver de Josef María Morelos, que fue pasado por las armas en el palacio de este pueblo, en virtud del oficio que V. S. se sirvió dirigirme en la mañana de este dia.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Cristóbal Diciembre 22 de 1815. A las cuatro de la tarde. = Josef Miguel de Ayala. = Sr. coronel D. Manuel de la Concha.

Retractacion del ex-cura Josef María Morelos.

Excmo. Sr.: Para descargo de mi conciencia, y reparar en lo poco que puedo (¡ojalá pudiera hacerlo en un todo!) los innumerables gravísimos daños que he ocasionado al REY, á mi patria y al Estado, como tambien para precaver ó desvanecer el escándalo que pueda haberse tomado de la exterior tranquilidad con que comparecí en el autillo á que me condenó el santo tribunal de la Inquisicion, y sufrí la terrible pena de degradacion practicada en mi persona; suplico á V. E. que por medio de los papeles públicos se publique el siguiente sencillo manifiesto.

Sin otro motivo que la autoridad de Hidalgo, de cuyo talento é instruccion tenia yo hecho un gran concepto, abracé el partido de la inurreccion; insistí en él despues, y lo promoví con los infelices progresos que todos saben, y que yo quisiera llorar con lágrimas de sangre, arrastrado de un deseo tan excesivo y furioso del bien de mi patria, que sin detenerme á reflexionar lo tuve por justo. Por esta mi ma indisposicion de ánimo reputé falsa la venida á España de nuestro amado Monarca FERNANDO VII, y me dejé persuadir que si acaso habia venido habria sido por disposicion de Napoleon, á sus órdenes, é imbuido en sus máximas injustas é irreligiosas, y así continúe aspirando á la independenciam, y maquinando para conseguirla. Pero de algunos meses á esta parte, disgustado por las divisiones entre mis compañeros ó cómplices, y por la falta de recursos para lograr el designio, viendo que inutilmente se derramaba la sangre, y se estaban causando tantos males, pensaba ya abandonarlo, y aprovechar la primera ocasion para retirarme á la Nueva Orleans ó á los Estados Unidos, y aun creo que algunas veces me ocurrió al pensamiento de ir á España á cerciorarme de la venida del Soberano, y á implorar el indulto de mis atentados de su Real clemencia.

Estas eran mis ideas y pensamientos cuando fui preso por las tropas del REY, y conducido á esta ciudad, en lo que reconozco un singularísimo benéfico de la infinita misericordia; porque confinado aquí en la cárcel á la luz de las reflexiones que me han hecho, he conocido lo injusto del partido que abracé, y lo ageno y repugnante que era á mi carácter y estado. Conozco y confieso que por la ignorancia del sagrado evangelio, culpable ciertamente en un eclesiástico, me he apartado de sus máximas conducentes no solo al bien espiritual de las almas, sino al temporal de las sociedades; que he dejado de dar al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios; quiero decir, que negué, y con la seducción, con la fuerza y con mi ejemplo fui causa de que otros muchos negaran al Sr. D. FERNANDO VII la obediencia y reconocimiento debido á un Monarca jurado, que estaba en quietud y pacífica posesion de gobernar á la América cual legitimo y verdadero Soberano; y que para abrazar el partido de la insurreccion dejé de dar á Dios lo que debia como eclesiástico, como sacerdote y como cura. Sí; omitiendo el rezo del oficio divino por las ocupaciones militares, le negué á Dios el tributo de alabanzas que diariamente debia rendirle; con tanta sangre como se ha derramado de mi órden y por mi causa, me inhabilité para ofrecerle el sacrificio santo de la misa; abandoné las ovejas que habia puesto á mi cuidado; he sido causa de que otros muchos hayan contravenido á tan sagrados deberes; he atraído con mi conducta y con la de otros que han seguido mi mal ejemplo sobre el venerable clero secular y regular de la América tal vilipendio y desprecio, que al contemplarlo se me parte el corazón de dolor; pero se me parte mucho mas al considerar la pérdida de tantas almas redimidas con la sangre preciosísima de Jesucristo, que por mi causa habrán perecido y perecerán eternamente.

Penetrado de estos sentimientos, ¿cómo era dable que conservara en lo interior de mi espíritu la tranquilidad que manifestaba en lo exterior de mis sentidos y cuerpo? Atribúyase esto á mi complexion y temperamento, ó á cierta especie de aturdimiento causado por la sorpresa: cuando comparecí al auto y á la sensible ceremonia de ser degradado, mi alma estaba inudada de dolor y sentimientos de amargura, cuales no he sentido en toda mi vida, sin dejar por eso de sujetarme con resignacion y con humildad á tan justas penas merecidas por mis enormes delitos.

Bien persuadido de ellos, y arrependido de haberlos hecho (¡asi fuera á proporcion y medida de su gravedad y número!), pido perdon á Jesucristo mi Redentor, amantísimo Dios de la paz, de la caridad y la mansedumbre, por el detestable abuso que hice del carácter de ministro suyo, y del respeto que por este se me tenia, para desterrar la paz, destruir la caridad y la union, y extender una guerra tan sangrienta; se lo pido á la Iglesia santa de no haber hecho caso de sus leyes y censuras por ignorancia é inadvertencia culpables; se lo pido al amado Monarca FERNANDO VII por haberme rebelado, y sublevado contra él tantos fieles y leales vasallos suyos; se lo pido al clero secular y regular de haberlo difamado y exautorizado con mi mala conducta y la de otros que me han seguido; se lo pido á los superiores eclesiásticos y civiles por el desprecio que hice de su autoridad; se lo pido á todos los pueblos que he escandalizado con mi mal ejemplo; se lo

pedido en fin á tantos europeos y americanos por lo mucho que les he dañado en sus intereses y en sus haberes, y en la vida de aquellos de quienes depende su subsistencia; ruego á todos que, satisfechos con la pérdida de mi vida temporal, interpongan los méritos infinitos de Jesucristo, y la intercesion poderosa de la Virgen y los Santos, para que salva mi pobrecita alma, vaya á pedirle á Dios incesantemente el remedio de tantos males como he causado.

Estos son, Sr. Excmo., mis sentimientos, que desco lleguen á noticia de todos para que se aprovechen de ellos los extraviados, representándome en el trance en que me veo; y ponderándoles con la elocuencia á que no alcanzo en las circunstancias en que me hallo, suplico á V. E. se si va mandar que se divulguen en el modo y tiempo que tuviere por conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Diciembre 10 de 1815. =
Excmo. Sr. = Josef María Morelos. = Excmo. Sr. virey D. Félix María Calleja.

Excmo. Sr.: Por lo que pueda importar á la pacificacion de mi patria, suplico á V. E. que al sencillo manifiesto que le dirigí ayer se añada este párrafo:

Por último, en este momento en que por la infinita misericordia de Dios las verdades han disipado mis antiguas ilusiones, quiero pagar un tributo de reconocimiento á la amistad que á tantos infelices he debido, á los cuales exhorto y ruego encarecidamente por utilidad suya y del mejor servicio de Dios, y por el mismo amor que han tenido á nuestra desolada patria, que cesen ya de destruirla, que reflexen que no es conforme sino repugnantisimo á la razon sacrificar el bien temporal y espiritual de la presente é inmediatas generaciones por la mayor exactitud y abundancia incierta y muy contingente de las remotas, y dejando las armas que han tomado á mis preceptos, á instancias mias ó á mi ejemplo, vuelvan al reposo y seno de sus familias. Asi nuestra patria volverá mas pronto á la prosperidad y sosiego de que carece, y de que disfrutaba ciertamente bajo la quieta subordinacion y obediencia á nuestros católicos Monarcas, y la iglesia americana recobrará el crédito, el consuelo y gloria que con la insurreccion le hemos quitado.

Esto es lo que quiero se añada al manifiesto y á la súplica que hago á V. E. que solicito que se divulguen los sentimientos que contiene, estimulado únicamente de mi conciencia y del deseo del bien general de todos.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Diciembre 11 de 1815. =
Excmo. Sr. = Josef María Morelos. = Excmo. Sr. virey D. Félix María Calleja.

Bando de indulto publicado en esta capital el 22 del corriente.

D. Félix María Calleja del Rey &c. Despues de los repetidos indultos concedidos por este superior Gobierno á los que sin la mas leve causa ni apariencia de razon, y solo por efecto de su ambicion y desenfreno, declararon hace ya cinco años una guerra cruel y atroz con poco fruto suyo á su REY, á su patria y á sus conciudadanos, y de la obstinacion y ceguedad con que en medio de la visible proteccion que el cielo dispensa á las armas de S. M., continúan en su sistema sanguinario y devastador, torcidos á los gr.

tos de su conciencia, é insensibles á los clamores de tantas familias deroladas, á los heroicos egemplos de honor y fidelidad que les ofrecen sus compatriotas, y á la voz paternal de nuestro amado y benéfico Soberano, que los ha llamado á la paz y á la conciliacion, parecia que no era tiempo de conceder un nuevo indulto, cuando las tropas Reales acaban de conseguir ventajas decisivas con la destruccion de varios cuerpos revolucionarios, y la prision de su principal caudillo el ex-cura Morelos, que degradado y proscrito por la Iglesia, entregado al brazo secular, sufre hoy la pena capital correspondiente á los innumerables y enormes delitos que ha cometido casi desde el momento que abortó la injusta rebelion, que tantas plagas ha deramado en estos paises.

Sin embargo, queriendo dar por último á los mismos rebeldes y al mundo entero una nueva prueba de la benignidad que ha empleado constantemente este superior Gobierno, y de que al paso que en desempeño de sus obligaciones usará de la espada de la justicia contra los criminales que continúen en su desleal propósito, está pronto á recibir generosamente en sus brazos á los que arrepentidos y desengañados por una larga y costosa experiencia de la impotencia de sus esfuerzos, y de la imposibilidad de llevar al cabo sus designios, se presenten á ofrecer el homenaje de su fidelidad á nuestro REY y Señor natural D. FERNANDO VII, allanándoles el camino para que puedan alcanzar esta gracia, y evadirse de la ruina que les amenaza, á egemplo del Lic. Rosains y otros, que despues de haber seguido el partido de la rebelion han encontrado en el Gobierno la mas generosa y benigna acogida; he resuelto, siguiendo mas que los impulsos de mi corazon las piadosas intenciones de S. M., explicadas desde su gloriosa restitucion al trono en las Reales órdenes que se han publicado por bando, y circulado en todo el reino, conceder en su Real nombre un nuevo indulto, con mas amplitud todavía que los que se han promulgado hasta ahora, para que no quede pretexto alguno, ni motivo de disculpa á los que despues fueren cogidos con las armas en la mano, ó seduciendo y corrompiendo á los incautos con sus intrigas y manejos ocultos dentro de las poblaciones, con quienes no habrá la menor indulgencia, bajo los términos y circunstancias que expresan los artículos siguientes:

1.º Declaro indulto general con olvido absoluto de lo pasado, salvo siempre el derecho de tercero, en favor de cuantos siguen ya oculta ó descubiertamente el partido de la rebelion, siempre que se delaten ó presenten dentro del término de 60 dias, contados desde la promulgacion de este bando, en las capitales de provincia ó cabeceras de demarcacion militar, á los gefes militares y demas personas autorizadas al efecto, para hacer el debido reconocimiento de lealtad y vasallage á nuestro amado REY el Sr. D. FERNANDO VII; declarando, como declaro, extensiva esta gracia sin restriccion alguna, ni aun la de expatriacion que previno el bando de 22 de Junio del año próximo pasado, á los gefes ó caudillos principales de los rebeldes, y á los individuos que fueren ó hubieren sido miembros del pretendido y disperso congreso mexicano; pues todos sin excepcion serán admitidos al indulto por esta vez, quedando á su libre y espontanea eleccion residir en el parage que mas les acomode, con tal que no sea la capital del reino.

2.º Para hacer mas amplia y asequible esta gracia, la concedo tambien sin la calidad de fianza que se ha exigido hasta ahora, por la dificultad que muchos tienen de darla, ni la de entregar sus caballos, que retendrán en su poder, como todo lo demas que les pertenezca, á excepcion únicamente de las armas, que deberán presentar al comandante militar del territorio para que se apliquen á la defensa comun; declarando igualmente que si algunos desengañados y convencidos de su error, y deseando dar pruebas de su lealtad al REY quisieren cooperar á la pacificacion del reino, se les destinará á servir en clase de voluntarios en las tropas de S. M., y serán atendidos y recompensados en proporcion de su conducta y servicios.

3.º Aunque por no ocupar los rebeldes en el dia ninguna provincia ni poblacion de importancia, por hallarse todos errantes en gavillas, ó abrigados en las asperezas de algunos cerros, no puede dejar de llegar esta resolucion á su noticia por diferentes caminos, no obstante ordeno á los comandantes generales y particulares de los egércitos, provincias y distritos militares, que despues de publicada procuren hacerla saber y comunicarla oficialmente á los caudillos ó mandones de los rebeldes que hubiere en sus respectivas demarcaciones ó á su inmediacion, dando cuenta á esta superioridad con sus contestaciones ó sin ellas, para las cuales fijarán un término que no exceda de seis dias.

4.º Con el propio objeto de facilitar los medios por donde los extraviados puedan entender y disfrutar esta gracia, se remitirá competente número de egzemplares del bando á los Ilmos. Sres. arzobispo y obispos, y á los venerables cabildos sede vacante, para que los distribuyan á los curas párrocos en sus respectivas diócesis, y estos á sus vicarios ó tenientes, cooperando todos, como se lo ruego y encargo, y me prometo de su pastoral ministerio, á que tenga el mas cumplido efecto esta benéfica resolucion, que solo conspira al mejor servicio de Dios y del REY, al restablecimiento del sosiego público, tan deseado por todos, y redimir á sus feligreses de los daños que en lo moral y en lo político les acarrea el desleal é inhumano partido de la rebellion.

5.º Autorizo en consecuencia á los mismos Sres. Ilmos. y venerables cabildos, y á los curas párrocos y eclesiásticos á quienes aquellos deleguen esta facultad, para que durante los 60 dias expresados, y sin otra formalidad que la de ponerse de acuerdo ó dar aviso al comandante militar respectivo para que les expida en el acto papeles de seguridad, puedan ofrecer y admitir á indulto á todos los que se les presenten.

6.º Quedan tambien autorizados los comandantes generales y particulares de los egércitos, provincias y distritos militares, y podran estos autorizar igualmente á los subalternos que tengan por conveniente, para que tanto á los que se les presenten en virtud de dicha comunicacion oficial, como á los que lo verifiquen por noticia que tuvieren de esta gracia, se la concedan y expidan los correspondientes documentos de seguridad, expresando en ellos el parage que elijan para su residencia.

7.º Ruego y encargo á los referidos Sres. Ilmos. y venerables cabildos, curas y eclesiásticos autorizados para la concesion de indultos, y ordeno y mando á los gefes y comandantes militares que procuren asegurarse en los

términos posibles del verdadero arrepentimiento y sinceras intenciones de los que se presenten á impetrar esta gracia, precaviendo con tino y prudencia los abusos que á la sombra de ella puedan introducirse por algunos que tal vez se dirijan con fines siniestros.

8.º Los que obtengan indulto prestarán ante el comandante militar del distrito, con asistencia del cura párroco ó su vicario y justicia del pueblo, juramento de fidelidad al REY nuestro Señor, y de vivir quieta y pacíficamente sujetos á las leyes en el lugar que elijan para su residencia, procurando los referidos comandantes, párrocos y justicias que no se les moleste, y proporcionarles por cuantos medios esten á su arbitrio ocupacion honesta y útil con que puedan sostenerse á sí mismos y á sus familias, libertándolos de los males que son consiguientes á la ociosidad y miseria.

9.º Renuevo en cuanto á los individuos militares y dependientes de la Real hacienda, ó de cualquier otro ramo del estado que hubieren tenido la desgracia de abrazar el partido de la rebelion, el indulto que se les concedió en el citado bando de 22 de Junio de 1814; pudiendo ser reintegrados en sus empleos, ú obtener otros equivalentes, previo el correspondiente juicio de purificacion.

10. Los individuos de tropa desde la clase de sargento inclusive abajo que se hallaren sirviendo entre los rebeldes y arrepentidos se presentaren, serán admitidos igualmente y volverán á sus cuerpos ú otros del ejército que elijan, con opcion á los ascensos y premios que les correspondan despues que hayan servido dos años de soldados con honrada conducta.

11. Los comandantes generales y particulares de ejército, provincia ó distrito militar reunirán en su poder las noticias de todos los que se hubieren presentado á indulto, y pasados los 60 dias remitirán á esta superioridad una lista general con expresion de sus nombres, estado, filiacion, empleo que hayan obtenido entre los rebeldes y lugar de su residencia, á fin de que se les expidan los respectivos decretos que les sirvan de resguardo en todo tiempo; y fenecido dicho término quedará cerrado el indulto, sin que ninguna autoridad eclesiástica, civil ó militar pueda ofrecerlo ó concederlo, ni dar papeles de seguridad bajo ningun pretexto, reservando en mí esta facultad.

El Gobierno superior de este reino, que apoyado en la justicia de su causa, en la decidida proteccion del Dios de los ejércitos, en el honor y lealtad acrisolada de la mayor y mas sana parte de estos habitantes, y en los grandes medios con que cuenta, y deben multiplicarse con la próxima llegada de tropas de la península para frustrar y disipar los proyectos de los rebeldes, no es movido al conceder este amplio indulto de otro impulso que de los sentimientos de piedad que le caracterizan, y del deseo de evitar de cuantos modos esten á su alcance la efusion de sangre, restituyendo á estos países el mayor de los bienes, que es la paz, y con ella la abundancia y felicidad de que carecen; se lisonjea que poniendo de una vez término á sus vanos proyectos, y á la ambicion y fines particulares que les obligan á continuar la cruel guerra que hacen á Dios, al REY y á su patria, se apresurarán todos á deponer las armas, y volver al seno de ella, aprovechándose de la oportunidad que les presenta esta gracia.

Y para que llegue á noticia de todos, y obre los efectos que deseo, mandado se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension del vireinato, remitiéndose egemplares á las personas expresadas, y á los tribunales, magistrados y demas individuos que corresponde.

Dado en el Real palacio de México á 22 de Diciembre de 1815. = Félix Calleja.

Sacedon 22 de Julio.

Continuacion de la lista de personas y pueblos que han felicitado á S. M. en esta villa de Sacedon.

El cura de Salmeron.

El cura párroco y un diputado del ayuntamiento de la villa de Valdemoro del Rey.

El prior de S. Bartolomé de Lupiana.

El cura párroco y un diputado por el ayuntamiento de la villa de San Pedro de Palmiches.

El cura párroco y ayuntamiento de la villa de Priego.

El alcalde de Alcobujate á nombre de su ayuntamiento.

D. Sebastian Martinez Falero, presbítero, y D. Francisco Martinez Villanueva á nombre del pueblo de Saelices.

D. Lucas Escacha y D. Gabriel Talamanco, diputado por el ayuntamiento de la villa de Orche.

El párroco de la villa de Millana en nombre de sus feligreses.

El cura párroco de la villa del Villar de Domingo García.

Madrid 24 de Julio.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

Mi paternal corazon no puede ser indiferente á las desgracias de mis amados vasallos. La guerra ha causado la ruina de la ciudad de S. Sebastian en Guipúzcoa: deseo su pronta reedificacion por lo que interesa al comercio y para consuelo de sus habitantes, de cuya fidelidad estoy satisfecho. Por tanto hé venido en admitir bajo mi Real proteccion la empresa de aquella obra, declarando su direccion aneja privativamente á la primera secretaria de Estado y del Despacho de vuestro cargo. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano de S. M. = En Sacedon á 21 de Julio de 1816. = A D. Pedro Cevallos.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien nombrar gobernador y capitán general de las provincias de Venezuela, y presidente de la Real audiencia de Caracas, al brigadier de caballeria D. Salvador Moxó, promoviéndolo a mariscal de campo.

Se vende una huerta con pozo, noria, vestido de cal y ladrillo, muy abundante de aguas, consistente en término de Carabanchel alto, y sitio que llaman del Rialjal, de haber ocho fanegas, las seis y media de regadio, tasadas á 3500 rs., y la fa-

negra y media restantes, que no se pueden regar, á 400, importante toda la posesion 23710 rs.: se ha rematado en las dos terceras partes de esta cantidad á pagar en metálico; y por decreto del Consejo supremo de S. M. se ha mandado publicar por 15 dias mas, y señalado nuevamente para el remate el 12 de Agosto próximo á las 12 en la audiencia del Sr. D. Joaquin Almazan, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que egerce D. Juan Raya.

En virtud de providencia de los Señores del supremo Consejo de Castilla se han mandado publicar por ocho dias mas dos casas sitas en el lugar de Carabanchel de arriba, la una, que es medio solar, en la calle que llaman de la Arboleda, comprensiva de 219 pies cuadrados, retasada en 550 rs.; y la otra en la calle del Caño, que se compone todo su plano de 4932 pies tambien cuadrados, retasada últimamente en 3500 rs., y rematadas las dos juntas en las dos terceras partes de su valor intrínseco en metálico, libres de toda carga, con inclusion de los derechos que se devenguen por razon de alcabala y derechos judiciales. Quien quisiere hacer mejora acuda al juzgado del señor alcalde de casa y corte D. Josef Manuel de Arjona, y escribanía de provincia de D. Manuel Lopez de Rivas; en la inteligencia de que para su último remate se ha señalado el dia 3 de Agosto próximo á las 11 en punto de la mañana en dichos juzgado y escribanía.

Poesías líricas de D. J. B. de Arriaza: dos tomos en 8.º con portadas y viñetas del mejor buril y gusto. Se venden á 40 rs. en pasta en la imprenta Real.

Elogio póstumo del Excmo. Sr. D. Josef de Espinosa, director del depósito de hidrografia, por el teniente de Fragata D. Ramon Tamayo. El autor de este opúsculo historial, haciendo un paralelo de las empresas literarias y marítimas del general Espinosa con las de otros ilustres sevillanos, presenta este digno modelo á los jóvenes que se dedican á la carrera de la Marina. Véndese en la librería de Escribano, calle de las Carretas.

Parafrástica explicacion y traduccion de los salmos y cánticos sagrados en verso, con anotaciones de los santos Padres y doctores de la Iglesia: obra escrita mas há de dos siglos, y nuevamente impresa: 3 tomos en 8.º mayor. = Los trabajos de Jesus: nueva edicion mejorada, en 4 tomos en 8.º = S. Augustini opuscula, quibus institutio universae theologiae comprehenditur in usum candidatorum theologiae: 7 tomos. = Doctrina cristiana, manual, meditaciones y soliloquios de S. Agustin en castellano. = La vida del mismo santo y la de Sto. Tomas de Villanueva. = Obras del M. Fr. Luis de Leon: 5 tomos en 8.º El 6.º se está imprimiendo, con que se concluye la coleccion castellana. Se hallarán estas obras en la portería de San Felipe el Real con los 42 tomos de la España sagrada, y demas escritos de los PP. MM. Florez y Risco, que se van habilitando, y continuarán dándose al público. Con la estancia de los franceses en dicho convento se extraviaron muchas láminas de aquella grande obra, y de las Reinas católicas, medallas &c. Se suplica á quien las hubiese recogido que las presente en el mismo lugar, y se le abonará lo que pareciere justo.

Soberanía del pueblo: discurso en que se impugna ese tan funesto fantasma: se prueba el origen divino, el carácter sagrado é inviolable de la autoridad de los Soberanos: se demuestra el poder legislativo de los Monarcas con varias pruebas, y el de los de España, con las que suministra contra su intento el autor de la Teoría de las cortes: escrito por el P. Mtro. D. Josef Bassa, ex-vicario general de la congregacion cisterciense de la corona de Aragon y reino de Navarra. Se vende á 5 reales en Madrid en la librería de Matute, calle de las Carretas; en Valencia en la de Gil y en casa del impresor del diario; en Zaragoza en la de Abella; en Barcelona en la de Sierra, y en las librerías de Tortosa, Tarragona, Lérida y Menresa.